



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 887 DE 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora JULIANA SINNING CIODARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.669.715, quien se desempeña como Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, se encuentra en licencia de maternidad, por el termino de ciento veintiséis (126) días, desde el día 12 de octubre de 2024, hasta el día 14 de febrero de 2025, de conformidad con la orden de incapacidad respectiva.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que el Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.186.057, quien se desempeña como Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto No. 251201 de 2023 emitido por el DAFP, "(...) el empleado encargado durante el periodo por incapacidad superior a 3 días o la licencia por enfermedad general del titular del cargo, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo que desempeña temporalmente, por cuanto, durante el tiempo en que el empleado permanece incapacitado para trabajar, por enfermedad general, o por licencia de maternidad o paternidad, el pago de la prestación económica estará a cargo de la entidad de previsión en la que se halla afiliado; razón por la cual, el sueldo del empleado encargado, se pagará con la partida señalada en el respectivo presupuesto de la entidad para cubrir los salarios correspondientes al empleo (...)"

Que se determinó que la asignación salarial del empleo de Asesor Código 105 Grado 03, desempeñado por el Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Administrativo, Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 887 DE 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el día 14 de febrero de 2025, al Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.186.057, quien se desempeña como Asesor Código 105 Grado 03, de las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar,

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública